

Edicto

III.E.608

D^a Carmen Araujo García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil número 108/93, a instancia de D. Adolfo Ortega Díez, contra D. Martín Ignacio García García, contra la Compañía de Seguros, Grupo Zurich S.A., D. Jerónimo López Martínez y la Compañía de Seguros Dapa.

Por el presente se cita a D. Martín Ignacio García García, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintitrés de marzo a las 12 horas, para asistir a la relación de autos, acordada practicar al día de la fecha, conforme preceptúan los artículos 168 y 169 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse solicitado la acumulación a los presentes de los autos de Juicio Verbal n^o 139/93.

Logroño, a 15 de marzo de 1993.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO*Citación de remate y embargo*

III.E.591

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo núm. 62/1993, tramitados en este Juzgado a instancia de CAJA POSTAL DE AHORROS S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, contra DON FERNANDO VICENTE MALUMBRES y DOÑA MARIA TERESA BASARTE MAZO, cuyo paradero actualmente se desconoce, sobre reclamación de cantidad, por cuantía de un millón cuatrocientas cuatro mil veintiocho pesetas (digo 1.404.028 Pts.) de principal, más otras cuatrocientas cincuenta mil pesetas (digo 450.000 Pts.) por intereses, gastos y costas; por medio del presente se cita de remate a los expresados ejecutados/demandados para que en el término de nueve días se personen en los referidos autos en legal forma y se opongán a la ejecución si les conviniere.

Asimismo, se les hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad: "Los saldos y depósitos de plazo fijo de que los demandados puedan ser titulares en cualquier de las Entidades de Crédito o Ahorro de esta localidad".

Y para que conste y sirva de citación de remate y de notificación del embargo practicado a los demandados; y, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.553

D^a FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n^o seis de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas n^o 332/92-c seguido en este Juzgado por Incumplimiento de Sentencia, se ha dictado con fecha 3-3-93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo declarar y declaro la LIBRE ABSOLUCION, de Pilar Ochoa Fontecha, por falta de acusación y de oficio las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a D. JESUS MARIA LOZANO MARTINEZ, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Sentencia

III.E.581

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía con el n^o 116/91, a instancia de DON JOSE ANGEL ARANSAY VALGAÑON, representado por el Procurador Sr. Larumbe contra CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, sobre petición de condena para elevar a Escritura Pública un contrato privado; y en los mismos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el n^o 116/91, entre partes: de la una y como demandante D. JOSE-ANGEL ARANSAY VALGAÑON, vecino

de Logroño, C/ Villamediana n^o 28-3^o I, representado por el Procurador Sr. José-Ignacio Larumbe García, y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Veá Ruiz, y de la otra y como demandada CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, que fue declarada en rebeldía, sobre petición de condena para elevar a Escritura Pública un contrato privado.

FALLO.— Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda planteada por la representación procesal de D. JOSE-ANGEL ARANSAY VALGAÑON, debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos de la actora, condenando a ésta al pago de las costas causadas.— Notifíquese esta resolución a las partes; informándoles del contenido del art. 148.4 de la L.O.P.J., y a la demandada rebelde en la forma prevista en la Ley, salvo que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Están las firmas de la Juez y el Secretario.— Rubricados.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A. (COVINOSA), que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.582

D^a FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretario Juzgado de Instrucción n^o seis de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n^o 376/92-c seguido en este Juzgado por DELITO DE RESISTENCIA A AGENTES DE LA AUTORIDAD se ha dictado con fecha 3-3-93, sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: QUE DEBO CONDENAR, Y CONDENO, A CARLOS MANUEL PRACERES CUÑA, como autor responsable de la falta citada, a la pena de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a D. CARLOS MANUEL PRACERES CUÑA, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 5 de Marzo de 1993.— El Secretario Judicial.

Requerimiento de pago

III.E.583

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Procedimiento Hipotecario de la Ley de 2 de Diciembre de 1872, seguido en este Juzgado con el núm. 106/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por la Procurador Sra. Fernández Beltrán, contra D. Antonio Molina Delgado y su esposa D^a María Dolores Gallardo Amador; sobre reclamación de cantidad por cuantía de 591.247 pesetas. Se requiere por la presente a D. Antonio Molina Delgado y esposa D^a María Dolores Gallardo Amador, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de dos días siguientes a su publicación, hagan pago al Banco Hipotecario de España S.A. la cantidad de quinientas diecinueve mil doscientas cuarenta y siete pesetas (digo 519.247 pts), con el apercibimiento de que de no verificarse, se procederá a la venta en subasta pública de la finca hipotecada y a la resolución del préstamo, conforme al artículo 34 del citado cuerpo legal.

Y para que conste y sirva de requerimiento a D. Antonio Molina Delgado y esposa Sra. Gallardo Amador, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Emplazamiento

III.E.584

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en demanda de divorcio núm. 110/93, tramitada en este Juzgado a instancia de Doña María Luisa Calvo Blasco, representada por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, contra D. Alberto Argente Ara, cuyo paradero se desconoce, se emplaza por la presente al citado demandado Sr. Argente Ara, para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que de no verificarse será declarado en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de marzo de 1993.— La Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.585

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del